

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a las inscripciones realizadas en el Registro de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito ganadero, durante el periodo que se indica.

Mediante el Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, se regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, el cual ha sido modificado por del Decreto 276/1997, de 9 de diciembre, y desarrollado por la Orden de 10 de mayo de 1994 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Concretamente, el artículo 9 del citado Decreto 187/1993 crea el Registro Andaluz de dichas Agrupaciones, adscrito a esta Consejería, y dispone que en él se inscribirán las reconocidas oficialmente así como las modificaciones, suspensiones y revocaciones del reconocimiento, competencia que corresponde a esta Dirección General según se dispone en el artículo 5 de la Orden de 10 de mayo de 1994.

Es por ello que a la vista de las inscripciones practicadas, se considera oportuno dar publicidad a las realizadas durante el período comprendido entre el mes de febrero al 27 de abril de 2001, que se indican a continuación:

- Provincia de Almería. AD SG «Bajo Andarax» (núm. registro AL-R-13). A petición propia y mediante Resolución de 20.2.01 se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Bajo Andarax».

- Provincia de Cádiz: AD SG «Olvera» (núm. registro CA-P-01). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Setenil de las Bodegas y Alcalá del Valle.

- Provincia de Córdoba. AD SG «Subbética» (núm. de registro CO-P-20). A petición propia y mediante Resolución de 28.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Almedinilla, Carcabuey, Fuente-Tójar, Priego de Córdoba y Santaella.

- Provincia de Jaén. AD SG «Vilches» (núm. de registro J-P-04). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Arquillos y La Carolina.

- Provincia de Sevilla:

AD SG «San Rafael» (núm. de registro SE-P-03). A petición propia y mediante Resolución de 19.3.01 se amplía el ámbito territorial de actuación al término municipal de La Roda de Andalucía.

AD SG «Comarca de Osuna» (núm. de registro SE-R-24). A petición propia y mediante Resolución de 27.4.01 se amplía el ámbito territorial de actuación a los términos municipales de Aguadulce y Martín de la Jara.

Sevilla, 30 de abril de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, dictada en el recurso núm. 34/1999, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller.

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 34/1999, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA CARMEN ESPEJO ALLER

En el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria núm. 30/99, de 6 de abril de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, que ha adquirido firmeza tras la sentencia de 18 de enero de 2000, dictada en el rollo de apelación núm. 19/99 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla-Sección 2.ª, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Espejo Aller contra la Resolución del SAS de fecha 3 de noviembre de 1998, que ha de declararse nula en lo que respecta a lo resuelto sobre la recurrente, debiéndose hacer una nueva valoración de sus servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, siempre que la recurrente lo acredite mediante el oportuno certificado. La Administración demandada deberá pasar por esta declaración. Sin costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

R E S U E L V E

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, de fecha 6 de abril de 1999, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 34/1999, y, en consecuencia, reconocer el derecho de la actora a la valoración de los servicios prestados en el Hospital Virgen Macarena, de Sevilla, desde el 20 de marzo de 1991 hasta la fecha de la solicitud del traslado, 17 de febrero de 1998, una vez acreditado dicho

período. Citada la Comisión de Valoración a fin de valorar tales méritos y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda la siguiente valoración de méritos:

	At. Primaria	At. Especializada
Experiencia Profesional	211 puntos	164 puntos
Formación	36 puntos	36 puntos
Total	247 puntos	200 puntos

Obtiene plaza en Hospital de Puerto Real (Cód. 28212).

Dado que el destino obtenido es el mismo adjudicado en la Resolución de 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se da por ejecutada dicha sentencia.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda llevar a puro y debido efecto sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, dictada en el recurso núm. 85/2000, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano.

En fecha 22 de mayo de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE MAYO DE 2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO SENTENCIA FIRME DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE SEVILLA, DICTADA EN EL RECURSO NUM. 85/2000, SEGUIDO A INSTANCIA DE DOÑA ANTONIA MORA CANO

En el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, por el procedimiento ordinario, seguido a instancia de doña Antonia Mora Cano, contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1998 (BOJA núm. 128, de 10 de noviembre), por la que se publica Resolución definitiva de la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Auxiliares de Enfermería de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, mediante concurso de traslado, se dictó sentencia estimatoria de 23 de mayo de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, que ha adquirido firmeza, y cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Fallo: Que, estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Mora Cano, representada y asistida por el Letrado don Alfredo Meneses Herrán, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña, debo declarar y declaro reconocer a la nombrada recurrente una valoración superior en 39 puntos a la que, para modalidad de “Atención Especializada”, le otorgó la Administración, y así en total 278,6 puntos, ello con los efectos pertinentes en orden a selección de la misma -en su caso- para alguna de las plazas de mayor preferencia formulada -respecto de la adjudicada-, que solicitó, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y, por consecuencia, a practicar lo necesario para efectividad de tal situación jurídica individualizada que se reconoce a la Sra. Mora Cano, con el resultado de adjudicación de la plaza a que

hubiere lugar y todos los demás efectos procedentes y a ello inherentes, inclusive las rectificaciones o alteraciones que hubieren de padecer otros concursantes seleccionados que -según lo anterior- fueren de peor derecho que dicha actora; sin hacer imposición de costas.”

De conformidad con todo ello, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias que tiene conferidas por Ley 8/1986, del Servicio Andaluz de Salud, y Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los arts. 103 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 56 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Llevar a puro y debido efecto la sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, de fecha 23 de mayo de 2000, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 85/2000, y, en consecuencia, citada la Comisión de Valoración, y reunida ésta con fecha 8 de marzo de 2001, acuerda reconocer a doña Antonia Mora Cano un total de 278,6 puntos para la modalidad de Atención Especializada.

Obtiene plaza en Hospital Universitario San Cecilio, de Granada (Cód. 49210).

Desplaza a Bustamante Cristino, Cesáreo, con DNI 075.514.948, que con 268 puntos pasa a Hospital de Motril (Cód. 49221).

Los efectos derivados de la presente Resolución se ajustarán a la base 7 de la convocatoria, Resolución de 19 de enero de 1998 (BOJA núm. 10, de 27 de enero), contándose los plazos a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución.»

Sevilla, 22 de mayo de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de consultoría y asistencia, mediante procedimiento negociado con/sin publicidad.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CORRECCION de errores de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001. (BOJA núm. 60, de 26.5.2001).

Advertido error en el texto de la Resolución de 8 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario 59/2001, publicado en el BOJA núm. 60, de 26 de mayo de 2001, página 8.356, se procede a la oportuna modificación:

Donde dice: «Resolución de 8 de enero de 2001», debe decir: «Resolución de 2 de mayo de 2001», y donde dice: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz 8 de enero de 2001», debe decir: «lo que así acuerdo y firmo en Cádiz a 2 de mayo de 2001».